


Política de Prevención de Delitos


SURPROCESO S.A.



 SURPROCES	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Edición: 01
	Código: P GG 03	Fecha de Edición: 2024-05-06
Área /Departamento Emisor: GERENCIA		: FIRMA
Revisado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		: FIRMA
Aprobado: DIRECTORIO		: FIRMA

Contenido

I.	Introducción	2
II.	Objetivo	2
III.	Alcance	2
IV.	Principios Generales.....	2
a)	Compromiso por el Cumplimiento Normativo	3
b)	Rechazo y Prohibición de Delitos.....	3
V.	Normas de Conducta.....	3
VI.	Modelo de Prevención de Delitos	4
VII.	Material gráfico o audiovisual	4
VIII.	Cumplimiento de la Política	4

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Edición: 01
	Código: P GG 03	Fecha de Edición: 2024-05-06
Área /Departamento Emisor: GERENCIA		: FIRMA
Revisado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		: FIRMA
Aprobado: DIRECTORIO		: FIRMA

I. Introducción

Surproceso S.A. (en adelante “**Surproceso**” o la “**Compañía**”) declara su más alto compromiso y rechazo contra toda práctica de corrupción. Asimismo, rechaza la comisión de cualquier tipo de delitos en el marco de sus operaciones. Este compromiso está especialmente enfocado en aquellos delitos que puedan implicar responsabilidad penal para Surproceso conforme a la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En razón de lo anterior, Surproceso establece la presente Política de Prevención de Delitos (indistintamente la “**Política**”) y el Modelo de Prevención de Delitos (indistintamente “**MPD**” o el “**Modelo**”).

II. Objetivo

El objetivo de la Política es consagrar los principios y lineamientos que regirán la toma de decisiones de Surproceso y sus colaboradores. Esto en lo relativo al riesgo asociado al incumplimiento de la Ley N°20.393 y a toda otra norma que establezca un régimen de responsabilidad penal o administrativo equivalente.

III. Alcance¹

La Política rige para todos sus colaboradores, Terceras Partes Intermediarias (“**TPI**”)², directores, dueños, socios y/o accionistas, quienes deben sujetar su conducta en conformidad a la misma.


IV. Principios Generales

Tanto la Política como el MPD deben ser interpretados y aplicados a la luz de los principios que se indican a continuación.

Al mismo tiempo, y en especial en casos de silencio de la Política, los colaboradores deberán adecuar su comportamiento a los siguientes principios.

¹ En cualquier caso, se entenderán incluidas todas las personas y empresas referidas en el artículo 3° de la ley N°20.393.

² “Terceras Partes Intermediarias”: significa aquel Proveedor que gestiona intereses de Surproceso, sea que actúe o no en su representación. La calidad de Tercera Parte Intermediaria puede recaer en personas naturales o jurídicas.

 SURPROCES	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Edición: 01
	Código: P GG 03	Fecha de Edición: 2024-05-06
Área /Departamento Emisor: GERENCIA		: FIRMA
Revisado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		: FIRMA
Aprobado: DIRECTORIO		: FIRMA

a) Compromiso por el Cumplimiento Normativo

Surproceso exige y promueve el cumplimiento de la normativa vigente en cada lugar en que lleva a cabo sus negocios. Asimismo, exige el mismo compromiso a todos sus proveedores, socios de negocio o contrapartes comerciales.

b) Rechazo y Prohibición de Delitos

Surproceso rechaza y prohíbe la realización de todo delito dentro de la organización, especialmente de aquellos que generan responsabilidad penal.


En cualquier caso, Surproceso rechaza y prohíbe la realización de conductas que impliquen la comisión de los delitos, entre otros de:

- Delitos mencionados en la Ley N°21.595, en sus 4 categorías, sean o no considerados económicos bajo dicha norma.
- Financiamiento del terrorismo.
- Trata de personas.
- Delitos de la Ley de Control de Armas.
- Sustracción de madera.

V. Normas de Conducta

Surproceso y sus colaboradores tienen prohibido:

- Pagar o entregar dinero en forma indebida; ofrecer o prometer dinero o cualquier beneficio indebido directa o indirectamente, a un funcionario público nacional o extranjero para que éste desarrolle u omite algunos actos propios del cargo, para que ejerza influencia sobre otro empleado público.
- Pagar o entregar dinero en forma indebida, ofrecer o prometer dinero o cualquier beneficio indebido a particulares como proveedores o terceros que se relacionen con la Compañía, para determinar la decisión o acto que éstos deben adoptar, o influir sobre otros en un proceso de contratación.
- Solicitar o aceptar, en el rol de empleado, una contraprestación indebida, económica o no, directa o indirectamente, para realizar o prometer realizar alguna de las conductas prohibidas en la Política.
- Ocultar o utilizar bienes que tengan un origen ilícito, o realizar cualquier actividad con el fin de ocultar el origen ilícito de los mismos.

 SURPROCES	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Edición: 01
	Código: P GG 03	Fecha de Edición: 2024-05-06
Área /Departamento Emisor: GERENCIA		: FIRMA
Revisado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		: FIRMA
Aprobado: DIRECTORIO		: FIRMA

- Hacer entrega de fondos o de cualquier activo de la Compañía para financiar actividades terroristas.
- Efectuar donaciones a partidos políticos o para el financiamiento de campañas políticas.
- Celebrar cualquier acuerdo con sus competidores, que tengan como fin fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, excluir competencia o acordar prácticas comerciales.
- El establecimiento de cuentas no registradas en libros contables; la realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas; el registro de gastos inexistentes; la utilización de documentos falsos; y la destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.
- Incurrir en cualquier conducta que pueda constituir un delito que pueda generar responsabilidad penal o administrativa para Surproceso.

Los colaboradores de Surproceso deben comunicar oportunamente cualquier hecho o situación que pudiera implicar una infracción a la Política, la normativa interna o al MPD.

VI. Modelo de Prevención de Delitos

Surproceso apoya la implementación de la Política mediante el Modelo de Prevención de Delitos, ambos forman el pilar de la estrategia de cumplimiento de la Compañía.


El Oficial de Cumplimiento designado por Surproceso es quien tiene dentro de sus funciones la gestión y ejecución de las actividades contempladas en el MPD, apoyando a su vez la gestión de los riesgos legales y sus controles por parte del Comité Ejecutivo.

VII. Material gráfico o audiovisual

Para efectos de comunicar a los colaboradores el contenido de la Política, el área de Gestión de Personas junto al Oficial de Cumplimiento, podrán generar material gráfico o audiovisual. El objetivo de este material es facilitar el entendimiento de los principios, prohibiciones y obligaciones que el instructivo asociado al Modelo conlleva.

VIII. Cumplimiento de la Política

Los colaboradores tienen el deber de comunicar toda información que dispongan, o efectuar las denuncias respecto a cualquier conducta que signifique un riesgo de incumplimiento de la Ley N°20.393 o esté prohibida por esta Política o la normativa interna dictada sobre la materia.

 SURPROCES	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Edición: 01
	Código: P GG 03	Fecha de Edición: 2024-05-06
Área /Departamento Emisor: GERENCIA		: FIRMA
Revisado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		: FIRMA
Aprobado: DIRECTORIO		: FIRMA

Cualquier infracción a la normativa anteriormente indicada podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del colaborador, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía, pudiendo incluso determinarse su desvinculación en casos de gravedad o reincidencia.